

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica cap. art. concepto		
432	21000	Rep., mant., conservación infraestructuras y bienes naturales	100.000
432	21001	Rep., mant., conserv., alumbrado público	41.500
Total gastos			166.500

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Camarma de Esteruelas, a 20 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/6.096/09)

## FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial de padrones fiscales correspondientes a impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y cotos de caza, tasas sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, alcantarillado y vados, que se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación se considerará definitiva y comenzará el plazo de cobro en voluntaria de los tributos relacionados, que será de dos meses contados a partir del término del plazo de exposición, todos los miércoles, en el Ayuntamiento, de diez y treinta a trece horas.

Fresnedillas de la Oliva, a 21 de febrero de 2009.—El alcalde, Antonio Reguilón Botello.

(02/2.344/09)

## LEGANÉS

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2009 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al Reglamento Orgánico Municipal, que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2008, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, acordó establecer que ha quedado aprobado definitivamente con la redacción siguiente:

### REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introduce modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que destaca la adición de un nuevo título, el X, dedicado a establecer un régimen orgánico específico para los municipios de gran población, como es el de Leganés, al cual el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su Sesión Ordinaria del día 22 de junio de 2006, y sin ninguna oposición, aprobó su inclusión en el ámbito

de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. La nueva normativa persigue, según su exposición de motivos, dotar a las grandes ciudades de un régimen jurídico que les permita hacer frente a su enorme complejidad como estructuras político-administrativas, si bien, el apartado III del mismo preámbulo aclara que esta Ley acomete una serie de reformas inaplazables que nuestros municipios requieren, aunque “el objetivo último debe ser la elaboración de una Ley de Bases de la Administración Local, que constituya un instrumento adecuado para que nuestros gobiernos locales afronten los complejos retos que les presentan los albores del siglo XXI”.

Se trata, pues, de una reforma fundamental en la organización y no en las competencias de la Administración municipal que el legislador estatal ha considerado inaplazable, pero ha de tenerse muy en cuenta la no muy lejana promulgación de una nueva Ley de Bases de la Administración Local que se deja anunciada.

##### II

El Ayuntamiento de Leganés, con el presente Reglamento, viene a dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, adaptando su organización a lo previsto en el nuevo título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque no se ha limitado a incorporar tal cual la nueva normativa y por tanto el presente Reglamento no se circunscribe solo al ámbito de los órganos de gobierno y de administración, sino que, en aplicación de una de las finalidades de la norma más olvidada, cual es la de ilustrar a los ciudadanos sobre los derechos y obligaciones que regula, y muy especialmente de la naturaleza, composición y funcionamiento de las instituciones en cuya vida son llamados a participar, pretende contener la regulación básica de la composición, organización y, en menor medida, del funcionamiento del Ayuntamiento de Leganés, conforme a la legislación administrativa general y a la específica aplicable a las Entidades Locales, tanto la del Estado como la Comunidad de Madrid, entretejiéndolas con normas propias emanadas del Pleno del Ayuntamiento de Leganés, amparadas por su autonomía y potestad de autoorganización, con la finalidad de poner a disposición del ciudadano un texto que le acerque, en la forma más comprensible, al mejor conocimiento de la institución democrática que le es más próxima: su Ayuntamiento.

En consecuencia, esta norma orgánica regula el conjunto de órganos a través de los que se ejerce el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Leganés, con especial detenimiento en la definición de los actores y en la composición, competencias y actuación de los órganos principales (alcalde, Pleno, tenientes del alcalde, Junta de Gobierno Local, etcétera) introduciendo las novedades legislativas de obligada incorporación, otras que pretenden evitar vacíos y aun las posibles disfunciones de la normativa municipal precedente, y, especialmente, fomentar la acción ciudadana en el Ayuntamiento mediante la mejora de la información, la participación, incluso la gestión, y, en definitiva, la calidad democrática de Leganés.

##### III

El presente Reglamento Orgánico se estructura en un título preliminar, cinco títulos, siete disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El título preliminar define el ámbito de aplicación de la norma, proclama la autonomía y la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Leganés para la regulación que es objeto del borrador de Reglamento y aplica el principio de colaboración con todo tipo de Administraciones Públicas, entidades privadas y particulares para alcanzar mejor la satisfacción de los intereses generales, estableciendo, por último, la descripción de las señas de identidad del Ayuntamiento, como son la bandera y escudo municipales.

El título primero, dividido en cinco capítulos, recopila y estructura la normativa superior reguladora de la constitución de la Corporación y su mandato y describe cómo se adquiere o se pierde la condición de miembro de la Corporación del Ayuntamiento de Leganés, que lo son únicamente los elegidos por la ciudadanía, detallando sus derechos y obligaciones, sus retribuciones, así como sus responsabilidades.